**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE INTERMEDIA POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 17-2015**

Santa Tecla, a las diez horas con treinta minutos del día **2 de febrero de 2015**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 17** sobre:

**“PRODUCCIÓN DE CAFÉ POR AÑO (2010, 2012, 2013,2014) PARA LOS MUNICIPOS DE JAYAQUE, TAMANIQUE, CHILTIUPÁN Y TEOTEPEQUE”.**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de**: XXXXXXX,** se ha analizado el fondo de lo solicitado y con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia. Por la tanto se determina y resuelve:

**DENEGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

Su solicitud deberá ser dirigida a las siguientes instituciones por ser las facultadas para conocer solicitudes de dicha índole:

**Consejo Salvadoreño del Café, Elizabeth Eugenia Morales Aguirre**, emorales@consejocafe.org.sv; tel: 2505-6602.

FIRMA ANA PATRICIA SANCHEZ DE CRUZ OFICIAL DE INFORMACION MAG OIR